

**CONVENIO ESPECIFICO CON EL MUNICIPIO DE GUALEGUAYCHU DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA EMPRESA NELTEC SRL Y GUSTAVO
JAVIER GONZALEZ (UTE)**

**LÍNEA DE ACCIÓN ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
DEL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA
MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 2019, entre: la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada por el Dr. Iván KERR, DNI N° 25.597.686 con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARÍA"; el MUNICIPIO DE GUALEGUAYCHU DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el Dr. Esteban Martín PIAGGIO, DNI N° 26.708.322, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 75, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante el "ENTE EJECUTOR"; y la Unión Transitoria de Empresas conformada por NELTEC SRL y GUSTAVO JAVIER GONZALEZ (UTE); adjudicatario de la Licitación Pública convocada por la Municipalidad de Gualeguaychú, representada por el Sr. Gustavo Roberto CONNOLLY, socio gerente, DNI N° 22.498.092, con domicilio legal en la calle Rómulo Naón N° 3519, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante el "ENTE INTEGRADOR"; conjuntamente denominadas las "PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 3 "Asociación Público Privada para la Vivienda", la cual promueve la reducción del déficit habitacional mediante la generación de oferta de vivienda adecuada con la participación conjunta del sector público y del sector privado, en adelante "EL PLAN", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN", aprobado por Resolución N° 122-E/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA del 15 de marzo de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "MINISTERIO", por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la



elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

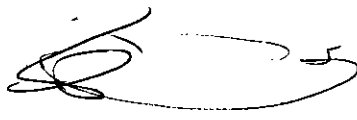
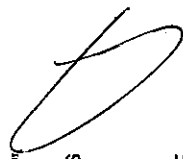
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 174-E/18 del 2 de marzo de 2018 en su Anexo II del "MINISTERIO", la "SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la Política Nacional y en las políticas de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que por Resolución N° 117 del 9 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", se delegó en la "SECRETARÍA" la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus respectivas competencias, en el marco de los establecido en el **REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS** aprobado como Anexo I, por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2018 del "MINISTERIO".

Que el presente "CONVENIO" tiene como objeto la ejecución de "Construcción de QUINIENTAS VEINTICINCO (525) viviendas, obras complementarias e infraestructura en la Ciudad de GUALEGUAYCHU de la Provincia de ENTRE RÍOS", conforme la Línea de Acción 3 "Asociación Público Privada para la Vivienda" de "EL PLAN" que tiene entre sus objetivos particulares estimular la integración social de los hogares con diferentes ingresos económicos, en el marco de la construcción de "Conjuntos Urbanos Integrados", en adelante "CUI", que son proyectos de viviendas donde se prioriza la mixtura social, realizadas con el esfuerzo compartido del sector público y el sector privado. Todo proyecto "CUI" tendrá distintas tipologías de viviendas asegurando un porcentaje de vivienda tipo social y otro apto crédito hipotecario.

Que en tal sentido, la "SECRETARÍA" financiará la construcción de DOSCIENTAS DIEZ (210) viviendas, obras complementarias e infraestructura. Asimismo, y a los fines de dar cumplimiento con la totalidad del proyecto el "ENTE INTEGRADOR" financiará la construcción de TRESCIENTAS QUINCE (315) viviendas, obras complementarias e infraestructura.

Que se ha determinado la factibilidad de la solicitud presentada por el "ENTE EJECUTOR" mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° 10/2018 IF 2018-52921862-APN-DPHA-MI, otorgada el 19 de Octubre de 2018 y la Constancia de Factibilidad Financiera N° 104/2018 IF 2018-35093566-APN-DPHA-MI, otorgada el 23 de julio de 2018, por lo cual corresponde que "LAS PARTES" procedan a la firma del presente "CONVENIO".



Que con fecha 12 de mayo de 2016 se suscribió entre el "MINISTERIO" y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y la Provincia de ENTRE RÍOS, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución a la problemática habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia.

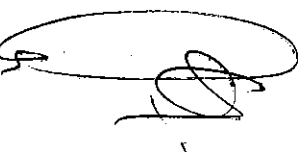
Que, el 15 de noviembre de 2017 se suscribió entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, y Nación Fideicomisos SA., en carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, que tiene como objeto financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondos públicos, privados y de organismos internacionales, multilaterales y trilaterales.

Que con fecha 13 de julio de 2018 se suscribió entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y NACIÓN FIDEICOMISOS SA, la ADENDA N° 1 y el Texto Ordenado al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario para la Vivienda Social" antes mencionado, CONVE-2018-37240670-APN-SV#MI, aprobado como Anexo I por su artículo 3°.

Que, con fecha 27 de marzo de 2018 la Municipalidad de Gualaguaychú, de la Provincia de Entre Ríos, contando con habilitación expedida por la "SECRETARÍA", preadjudicó la Licitación Pública según Decreto N° 988/18, para la "Construcción de QUINIENTAS VEINTICINCO (525) viviendas, obras complementarias e infraestructura en la Municipalidad de GUALEGUAYCHU de la Provincia de ENTRE RÍOS", habiendo adjudicado la misma a la Unión Transitoria de Empresas conformada por NELTEC SRL y GUSTAVO JAVIER GONZALEZ (UTE).

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: El objeto del presente "CONVENIO" es la ejecución del proyecto denominado "Construcción de QUINIENTAS VEINTICINCO (525) viviendas, obras complementarias e infraestructura en los inmuebles identificados con la matrícula N° 107.965, Partida Inmobiliaria 07/060687 y matrícula N° 107.967, Partida Inmobiliaria: 07/06481 de la Ciudad de GUALEGUAYCHU de la Provincia de ENTRE RÍOS". La "SECRETARÍA" financiará la construcción de DOSCIENTAS DIEZ (210) viviendas, obras complementarias e infraestructura. El "ENTE



INTEGRADOR" financiará TRESCIENTAS QUINCE (315) viviendas, obras complementarias e infraestructura, conforme los términos del presente y los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias.-----

SEGUNDA: La "SECRETARÍA" a través del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, transferirá al "ENTE INTEGRADOR", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON NOVENTA Y CUATRO (11.884.508,94) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el valor de fecha 31 de enero de 2018 indicado en el pliego de bases y condiciones de la licitación, equivale a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS (\$ 264.549.168,96), el monto a desembolsar se efectuará contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, conforme lo previsto en el ANEXO I integrante del presente "CONVENIO". Los desembolsos se efectuarán de conformidad a lo estipulado en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda.-----

TERCERA: El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR", se obligan solidariamente frente a la "SECRETARÍA" a cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo que acordaron con la "SECRETARÍA" y que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio. La "SECRETARÍA" realizará el primer desembolso al "ENTE INTEGRADOR" en concepto de anticipo financiero, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del financiamiento a cargo de la "SECRETARÍA", siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido. El "ENTE INTEGRADOR" se obliga a contratar un seguro de caución a favor del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a la suma de DOS (2) anticipos financieros y tener una vigencia hasta la última rendición de cuentas. Todas las modificaciones a la obra del presente "CONVENIO", aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración de la "SECRETARÍA", para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.-----

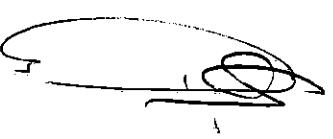
CUARTA: La "SECRETARÍA" no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el "ENTE EJECUTOR" y/o el

"ENTE INTEGRADOR" en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista, entre las que se incluye a título meramente enunciativo cualquier incremento o variación en los costos y/o gastos necesarios para la completa ejecución de la obra en exceso de los sucesivos importes que arroje la cotización de la UVI. El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" se obligan solidariamente frente a la "SECRETARÍA" a aportar recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por la "SECRETARÍA". A tal efecto, el "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" declaran contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas.-----

QUINTA: El "ENTE INTEGRADOR" se obliga a realizar las gestiones necesarias a fin de adherir al Registro de Entes Ejecutores y Empresas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso. Dicha adhesión será condición necesaria para hacer efectivos los desembolsos previstos en la cláusula SEGUNDA. A todos los efectos de este "CONVENIO" el "ENTE INTEGRADOR" y el "ENTE EJECUTOR" declaran conocer y aceptar sin reservas el Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL.-----

SEXTA: El "ENTE INTEGRADOR" informa su CUIT N° 30-71591730-7 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 5548020 Sucursal 085, CBU 011059952000055480208, en la que se acreditarán los fondos que el FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL transferirá en función de lo previsto en la cláusula SEGUNDA.-----


SÉPTIMA: El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" declaran mediante el presente "CONVENIO", que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio del proyecto, según el Plan de Trabajo que como ANEXO II integra el presente "CONVENIO". Asimismo, el "ENTE EJECUTOR", en su calidad de único titular del inmueble identificado en la cláusula PRIMERA del "CONVENIO", declara que tiene la libre disponibilidad de dicho bien, y que no pesan sobre el mismo ni gravámenes ni medidas cautelares restrictivas para enajenación, cualquier variación deberá comunicarla a la "SECRETARÍA". La falta de cumplimiento de lo establecido precedentemente facultará a la "SECRETARÍA", a la suspensión de nuevos desembolsos. Durante el lapso que insuma el incumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente no se computará la variación que arroje la UVI, a los efectos de los desembolsos por parte de la "SECRETARÍA", sin que ello otorgue derecho alguno al "ENTE EJECUTOR" y/o al "ENTE INTEGRADOR" con relación a sus obligaciones asumidas por el "CONVENIO".-----



OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de certificación, la "SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento, previa intimación fehaciente a las partes, hasta tanto se regularice la situación, conforme Apartado 3.2.4.2.7 de "EL PLAN". -----

NOVENA: La "SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de acreditado el primer desembolso por parte de la "SECRETARÍA", el "ENTE INTEGRADOR" y/o el "ENTE EJECUTOR" no dieran inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación de certificado con avance de obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del "ENTE INTEGRADOR" y/o el "ENTE EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el Plan de trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación y; c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del "ENTE EJECUTOR" y/o el "ENTE INTEGRADOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN" o sus normas complementarias y/o en el "CONVENIO". Por su parte, el "ENTE INTEGRADOR" estará facultado a dejar sin efecto el presente "CONVENIO", o continuarlo y finalizarlo en forma privada, previa intimación fehaciente a las "PARTES", cuando hayan transcurrido más de NOVENTA (90) días hábiles en el incumplimiento de pago de los desembolsos previstos en el ANEXO I por parte de la "SECRETARÍA". En el supuesto de que el "CONVENIO" quede sin efecto por causa atribuible al "ENTE INTEGRADOR" y/o al "ENTE EJECUTOR", la "SECRETARÍA", sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el "CONVENIO", tendrá derecho a ser reembolsada por cualquier importe que haya desembolsado para la obra dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra el "ENTE EJECUTOR" y/o el "ENTE INTEGRADOR" en forma solidaria con más los intereses a la tasa activa para préstamos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, desde que cualquiera de ellos sea intimado fehacientemente a su restitución. En el supuesto que el "CONVENIO" quede sin efecto por causa atribuible a la "SECRETARÍA", los importes no ejecutados que se hubieran desembolsado al "ENTE INTEGRADOR", deberán restituirse al FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL.-----

DÉCIMA: El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" se obligan a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales el "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE



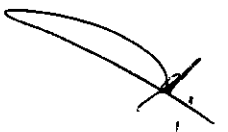
INTEGRADOR" deban responder. A tales fines, el "ENTE EJECUTOR" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que el "ENTE INTEGRADOR" cèlebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra Incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

DÉCIMA PRIMERA: El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" se obligan en forma solidaria a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 58-E/2016 del "MINISTERIO" y su REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que ha sido sustituido por la Resolución N° 562/2018 del "MINISTERIO", que como ANEXO III forma parte integrante del presente "CONVENIO".-----

DÉCIMA SEGUNDA: La "SECRETARÍA" realizará por sí o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente para verificar el fiel cumplimiento del presente "CONVENIO", debiendo el "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requieran y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la "SECRETARÍA".-----

DÉCIMA TERCERA: El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" se obligan a cooperar activamente con la tarea de los MINISTERIOS DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

DÉCIMA CUARTA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, el "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" deberán incluir y mantener durante todo el lapso que indique la "SECRETARÍA", y a exclusivo cargo del "ENTE INTEGRADOR" la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por la "SECRETARÍA" a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Asimismo, en toda comunicación oficial



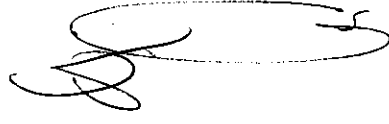
deberá mencionarse el origen de los fondos que financian el proyecto, de conformidad con el Apartado 3.2.4.2.2 del Reglamento del "PLAN".-----

DÉCIMA QUINTA: El "ENTE EJECUTOR" se obliga a implementar el método para la identificación y selección de adjudicatarios descripto en la solicitud de financiamiento presentada en carácter de declaración jurada. El "ENTE EJECUTOR" se obliga, a presentar a la "SECRETARÍA" en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días de iniciada la obra de las DOSCIENTAS DIEZ (210) viviendas, un listado con la nómina de pre-adjudicatarios el cual deberá ser el resultante de los mecanismos de difusión y oposición a fin de ser validado, de conformidad a lo estipulado en "EL PLAN" y en la Resolución N° 1-E/2018 y sus modificatorias. Serán beneficiarios los hogares residentes en todo el territorio nacional, con dificultad de acceso a una solución habitacional, priorizando a aquellos cuyos ingresos sean hasta CUATRO (4) Salarios Mínimo, Vitales y Móviles. Además, en el mismo plazo el "ENTE EJECUTOR", deberá presentar el plan de recupero de cuotas a ser pagadas por los adjudicatarios de las DOSCIENTAS DIEZ (210) viviendas. La falta de cumplimiento por parte del "ENTE EJECUTOR" de estas obligaciones facultará a la "SECRETARÍA", a la suspensión de nuevos desembolsos. Durante el lapso que insuma el incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula no se computará la variación que experimente la UVI a los efectos del cálculo de los desembolsos a cargo de la "SECRETARÍA", sin que ello otorgue derecho alguno al "ENTE EJECUTOR" y/o al "ENTE INTEGRADOR" con relación a sus obligaciones asumidas por el CONVENIO.-----

DÉCIMA SEXTA: El "ENTE EJECUTOR" se obliga a finalizar todas las gestiones necesarias y obtener la aprobación de los planos de mensura y subdivisión de los inmuebles en el plazo de TRES (3) meses de suscripto el "CONVENIO" y las escrituras traslativas de dominio o del derecho real de propiedad horizontal, según el caso, a favor de los adjudicatarios, las que deberán estar perfeccionadas al momento de hacer entrega de las viviendas, de conformidad con el establecido en el Reglamento del Plan Nacional de Vivienda.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: El "ENTE EJECUTOR" se compromete a implementar las estrategias de integración social para los beneficiarios de los proyectos habitacionales aprobados, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas.-----

DÉCIMA OCTAVA: El "ENTE EJECUTOR" se obliga a implementar un sistema de recupero de cuotas a ser pagadas por los adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA en cuanto a la ejecución de: DOSCIENTAS DIEZ (210) viviendas, infraestructura y obras complementarias", en forma mensual

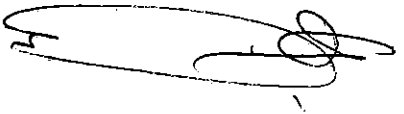
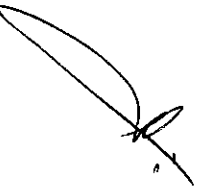


y consecutiva. El mismo deberá ser presentado a la "SECRETARÍA" dentro del plazo de NOVENTA días de la fecha de este "CONVENIO" para su aprobación previa por la "SECRETARÍA". El cobro de las cuotas mensuales, para el recupero del financiamiento otorgado a cada hogar adjudicado, comenzará con posterioridad a la entrega de las soluciones habitacionales, no pudiendo superar el monto de las cuotas el VEINTE POR CIENTO (20 %) de los ingresos mensuales de los hogares adjudicados. El total de las cuotas mensuales no podrá superar las TRESCIENTOS SESENTA (360) cuotas disponiéndose como método de ajuste del valor de las cuotas la variación que se verifique en el salario mínimo vital y móvil (SMVM) o el de la tasa o índice más adecuado a fin de no impactar desfavorablemente en las economías domésticas de los beneficiarios. Los instrumentos de adjudicación de las soluciones habitacionales deberán establecer expresamente los montos totales a ser recuperados de cada beneficiario y los montos que se otorguen en carácter de subsidio no reintegrable. Las "PARTES" acuerdan que el producido de dichos recuperos será incorporado al FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL. Ante el incumplimiento por parte del "ENTE EJECUTOR", la "SECRETARÍA" pondrá en conocimiento a los organismos de control competente. -----

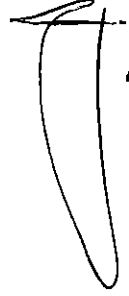
DÉCIMA NOVENA: A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. Si las discrepancias subsistieren, las "PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

VIGÉSIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio es de DOS (2) años prorrogables, con la conformidad de las "PARTES, entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción del presente.-----

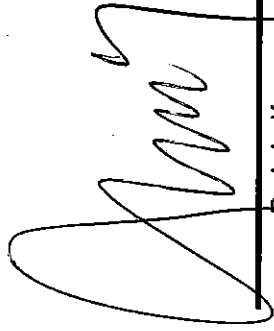
Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



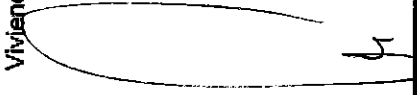
Dr. Esteban Martín Piaggio
Presi- Municipal
Municipalidad de Gualeguaychú



Dr. Esteban Martín Piaggio
Intendente
Municipio de Gualeguaychú
Provincia de Entre Ríos



Dr. Iván Kerr
Secretario de Vivienda
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Sr. Gustavo Connolly
Neltec SRL y Gustavo Javier
Gonzalez (UTE)

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMPEÑOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE BARRIO PARAYCURI
LOCALIDAD: BARRIO PARAYCURI
DENOMINACIÓN OBRA: LAS CASAS
CANTIDAD DE UNIDADES: 2 ES
DIRECCIÓN DE LA OBRA (CALLE): ENTRE CALLE COSTA RICAÑO Y PORDAN Y 3ra. BRANCA DE MARI
CÓDIGO LOCALIDAD (PROV. DESA)
COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Long 57 36 46.11 S - Lat. 31 31 26.73 O
PERFIL DE PROYECTO: CANTONADO URBANO INTEGRADO
PLAZO DE OBRA: 36 MESES
MODALIDAD: EJECUCIÓN PÚBLICA

PERFIL DE PROYECTO:	IMPORTE EN U\$	IMPORTE EN \$
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES APORTE ACOPIA	9.903.757,45	\$ 220.457.640,88
INFRAESTRUCTURA APORTE INCIÓN	1.983.751,49	\$ 44.031.520,18
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES APORTE ENTRE INTEGRACION	22.781.202,93	\$ 507.111.580,71
INFRAESTRUCTURA APORTE ENTRE INTEGRACION	2.172.920,48	\$ 70.629.200,85
OBRAS COMPLEMENTARIAS APORTE ENTRE EJECUTOR	3.244.540,54	\$ 72.223.875,04
TOTAL	41.086.173,89	\$ 914.513.634,56

Valor de LVI al 31/01/18	22%	
REPÚBLICA PARAGUAY	IMPORTE EN U\$	IMPORTE EN \$
A INICIAR 2018	1.116.998,73	1.12.998.811,79
A INICIAR 2019	1.094.812,65	1.111.891.314,78
A INICIAR 2020	1.111.891,31	1.117.781.314,79

Descripción del Proyecto	APORTES EN U\$	ANTICIPA FINANCIADO EN U\$	ANTICIPA FINANCIADO EN U\$	ME 1	ME 2	ME 3	ME 4	ME 5	ME 6	ME 7	ME 8	ME 9	ME 10	ME 11	ME 12	ME 13	ME 14	ME 15	ME 16	ME 17	ME 18	ME 19	ME 20	ME 21	ME 22	ME 23	ME 24	ME 25	ME 26	ME 27	ME 28	ME 29	ME 30	ME 31	ME 32				
VIVIENDA	Aport. NACION	8	44.091.828,16	3.080.791,48	210.656,88	538.053,45	601.839,46	612.741,51	607.591,58	618.517,58	620.414,90	427.810,63	318.275,83	313.938,85	293.079,91	293.079,91	233.042,54	262.048,87	267.781,16	267.781,16	242.388,69	219.319,90	216.885,50	216.885,50	173.833,13	133.543,69	110.367,47	80.458,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
	Aport. ENTRE INTEGRACION			0,00	0,00	455.825,28	455.825,28	455.825,28	455.825,28	455.825,28	455.825,28	0,00	0,00	1.139.084,65	1.139.084,65	1.139.084,65	0,00	683.438,79	683.438,79	227.812,32	0,00	0,00	0,00	1.139.084,65	1.139.084,65	1.139.084,65	0,00	0,00	1.396.877,58	1.139.084,64	1.139.084,64	1.139.084,64	1.139.084,64	1.139.084,64	1.139.084,64	1.139.084,64	1.139.084,64	1.139.084,64	
	Aport. NACION	8	44.091.828,16	3.080.791,48	81.333,04	128.881,80	146.610,77	148.820,31	150.132,14	150.132,14	178.860,27	178.860,27	152.440,23	108.111,00	24.995,20	24.995,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Aport. ENTRE EJECUTOR				388.783,04	211.568,31	97.085,54	146.001,89	57.149,66	86.697,40	109.568,39	77.746,20	86.185,78	63.929,65	69.087,65	193.890,02	146.378,27	160.278,52	110.739,83	110.525,55	96.304,40	60.785,37	53.943,19	53.204,85	50.195,25	66.206,51	84.131,04	69.208,57	79.284,55	69.852,23	45.607,18	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	
	Aport. ENTRE INTEGRACION				162.977,06	297.685,36	293.564,93	364.067,24	380.750,46	390.790,40	359.140,23	352.121,43	305.236,12	218.475,87	50.049,65	50.049,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL NACION	8	92.880.853,79	2.376.900,79	292.049,93	746.748,23	746.499,83	794.561,82	797.743,70	803.699,53	799.279,18	604.180,42	471.866,09	422.107,65	318.075,41	318.075,41	233.042,54	263.048,87	267.781,16	267.781,16	242.388,69	219.319,90	216.885,50	216.885,50	173.833,13	125.543,69	110.367,46	80.458,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ENTRE EJECUTOR				388.783,04	211.568,31	97.085,54	146.001,89	57.149,66	86.697,40	109.568,39	77.746,20	86.185,78	63.929,65	69.087,65	193.890,02	146.378,27	160.278,52	110.739,83	110.525,55	96.304,40	60.785,37	53.943,19	53.204,85	50.195,25	66.206,51	84.131,04	69.208,57	79.284,55	69.852,23	45.607,18	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	44.708,71	
TOTAL ENTRE INTEGRACION				162.977,06	297.685,36	293.564,93	364.067,24	380.750,46	390.790,40	359.140,23	352.121,43	305.236,12	218.475,87	50.049,65	50.049,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PROVINCIA: ENTRE RIOS
MUNICIPIO: SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
LOCALIDAD: GUALEGUAYCHU
DESIGNACION OBRA: LAS RAMAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 925
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): ENTRE CALLE CURTA GUACHO Y PERICAN Y Bv. ISIDORO DE MARIA
CODIGO LOCALIDAD (INDEC): 30058
COORDENADAS GEODREFERENCIALES: Long: 52 59 49.91 S - Lat: 58 33 38.72 O
PERFIL DE PROYECTO: CONJUNTO URBANO INTEGRADO
PLAZO DE OBRA: 36 MESES
MODALIDAD: LICITACION PUBLICA

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN U\$	MONTOS EN \$
INFRAESTRUCTURA APORTE NACION	1.980.751	\$ 44.081.528,16
OBRAS COMPLEMENTARIAS APORTE ENTE EJECUTOR	3.244.550	\$ 72.223.676,04
INFRAESTRUCTURA ENTE INTEGRADOR	3.172.920	\$ 70.628.209,85
TOTAL		\$ 186.944.413,05

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- INFRAESTRUCTURA 210 VIVIENDAS

Descripcion	% Incidencia	Anticipo Financiero	TOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
MED DE AGUA	17,17%	\$ 7.570.515,38	7,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	10,00%	10,00%	13,00%			
MED CLASICAL	56,54%	\$ 24.928.338,02	5,00%	7,00%	8,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	10,00%	9,00%		
MED ELECTRICAS	18,46%	\$ 4.128.236,10	6,00%	6,00%	8,00%	10,00%	12,00%	12,00%	10,00%	10,00%	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	
MED DE ALUMBRADO PUBLICO	7,83%	\$ 3.451.366,65	8,00%	8,00%	8,00%	10,00%	12,00%	12,00%	10,00%	10,00%	8,00%	8,00%	6,00%	6,00%	
% Físico por MES				5,14%	6,12%	9,25%	11,47%	12,00%	12,00%	11,29%	11,13%	9,62%	6,82%	1,58%	1,58%
% Físico ACUMULADO				5,14%	13,26%	22,51%	33,98%	45,98%	57,98%	69,27%	80,40%	90,02%	96,85%	98,42%	100,00%

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- INFRAESTRUCTURA 316 VIVIENDAS

Descripcion	% Incidencia	Anticipo Financiero	TOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
MED DE AGUA	17,17%	\$ 12.127.025,33	7,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	10,00%	10,00%	13,00%			
MED CLASICAL	56,54%	\$ 39.933.755,25	5,00%	7,00%	9,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	10,00%	9,00%		
MED ELECTRICAS	18,46%	\$ 13.838.252,14	6,00%	6,00%	8,00%	10,00%	12,00%	12,00%	10,00%	10,00%	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	
MED DE ALUMBRADO PUBLICO	7,83%	\$ 5.530.287,33	8,00%	8,00%	8,00%	10,00%	12,00%	12,00%	12,00%	10,00%	8,00%	8,00%	6,00%	6,00%	
% Físico por MES				5,14%	6,12%	9,25%	11,47%	12,00%	12,00%	11,29%	11,13%	9,62%	6,82%	1,58%	1,58%
% Físico ACUMULADO				5,14%	13,26%	22,51%	33,98%	45,98%	57,98%	69,27%	80,40%	90,02%	96,85%	98,42%	100,00%

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Descripcion	% Incidencia	Anticipo Financiero	TOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31			
OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTE EJECUTOR																																					
1. INFRAESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTE EJECUTOR	2,83%			100,00%																																	
2. INFRAESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTE EJECUTOR	2,66%			52,14%	23,47%	24,39%																															
3. INFRAESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTE EJECUTOR	8,95%			25,00%	25,00%	6,28%	5,24%	3,96%	4,83%	11,43%	6,17%	7,31%	4,77%																								
4. INFRAESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTE EJECUTOR	32,24%								6,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
5. INFRAESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTE EJECUTOR	32,24%			15,97%	10,31%	5,21%	12,05%	4,14%	3,66%	3,13%	2,30%	2,75%	1,62%	3,36%	4,16%	3,13%	3,50%	3,11%	2,52%	1,73%	1,50%	1,08%	0,75%	0,50%	2,01%	3,68%	2,28%	3,23%	2,33%								
6. INFRAESTRUCTURA OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTE EJECUTOR	38,38%																																				
% Físico por MES				11,88%	6,82%	2,89%	4,80%	1,76%	2,67%	3,18%	2,40%	2,66%	2,01%	2,13%	9,97%	4,82%	4,94%	3,41%	3,41%	2,97%	1,87%	1,73%	1,64%	1,54%	2,06%	2,99%	2,13%	2,44%	2,16%	1,41%	1,28%	1,38%	1,26%	1,26%	1,26%		
% Físico ACUMULADO				11,88%	18,70%	21,49%	26,29%	27,79%	30,45%	33,62%	36,02%	38,67%	41,71%	44,83%	48,80%	53,35%	58,27%	61,68%	65,09%	68,50%	71,65%	74,29%	76,86%	79,47%	81,69%	84,05%	86,19%	88,19%	90,23%	91,73%	93,23%	94,73%	96,23%	97,73%	99,23%	100,00%	

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PROYECTO: ENTRE BARRIOS
 MUNICIPIO: SAN JOSE DE GUALIQUAYO
 LOCALIDAD: GUALIQUAYO
 COORDINACIÓN LOCAL: LAS EMAS
 ENTIDAD FINANCIADORA: COFINAH
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CALLES ENTRE CRUCE COMITA (CAMINO Y VEREDAS) S/N DEL TERCERO DE BARRIO
 CÓDIGO LOCALIDAD (INDICE): 3946
 COORDENADAS GEODESICAS: Long: 74 54 45 W - Lat: 10 38 32 S
 PLAN DE OBRAS: 39 PAGES
 PLANIFICACIÓN: INTERCOMUNAL PÚBLICA

PERFIL DE PROYECTO:		MONTOS EN UVI		MONTOS EN \$	
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS APORTE PARTICIPACION		9 900 757	\$	220.457.840,00	
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS APORTE ENTE INTEGRADOR		22 781 203	\$	567.111.580,73	
TOTAL				727.569.221,73	

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRAS - VIVIENDAS SOCIALES

Descripción	% Inicial	Avance Proyectado	PERIODO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	
T. PLAN POR MES				1,66%	1,48%	1,66%	1,77%	1,67%	2,81%	7,61%	5,68%	4,61%	3,85%	3,25%	3,96%	7,04%	1,01%	3,36%	1,64%	2,15%	2,79%	3,78%	4,99%	1,69%	1,48%	1,39%	1,48%	1,30%	1,69%	1,39%	1,69%	1,39%	1,39%	
T. PLAN ACUMULADO				1,66%	3,14%	4,80%	6,57%	8,24%	11,05%	18,66%	24,27%	28,88%	32,73%	36,58%	40,44%	47,48%	50,33%	54,18%	55,82%	57,97%	60,76%	64,54%	68,32%	70,01%	71,49%	72,88%	74,27%	75,66%	77,05%	78,44%	79,83%	81,22%	82,61%	84,00%

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRAS - VIVIENDAS TIPO A - APTO CREDITO - ETAPA 1 - 2 - 1

Descripción	% Inicial	Avance Proyectado	PERIODO	ETAPA 1												ETAPA 2												ETAPA 3												ETAPA 4											
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30																		
T. PLAN POR MES				0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%																
T. PLAN ACUMULADO				0,01%	0,02%	0,04%	0,06%	0,08%	0,10%	0,12%	0,14%	0,16%	0,18%	0,20%	0,22%	0,24%	0,26%	0,28%	0,30%	0,32%	0,34%	0,36%	0,38%	0,40%	0,42%	0,44%	0,46%	0,48%	0,50%	0,52%	0,54%	0,56%	0,58%	0,60%	0,62%	0,64%															

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRAS - VIVIENDAS TIPO B - APTO CREDITO - ETAPA 1 - 2 - 2

Descripción	% Inicial	Avance Proyectado	PERIODO	ETAPA 1												ETAPA 2												ETAPA 3												ETAPA 4											
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30																		
T. PLAN POR MES				0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%															
T. PLAN ACUMULADO				0,01%	0,02%	0,04%	0,06%	0,08%	0,10%	0,12%	0,14%	0,16%	0,18%	0,20%	0,22%	0,24%	0,26%	0,28%	0,30%	0,32%	0,34%	0,36%	0,38%	0,40%	0,42%	0,44%	0,46%	0,48%	0,50%	0,52%	0,54%	0,56%	0,58%	0,60%	0,62%	0,64%	0,66%														

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRAS - VIVIENDAS TIPO C - APTO CREDITO - ETAPA 1 - 3 - 1

Descripción	% Inicial	Avance Proyectado	PERIODO	ETAPA 1												ETAPA 2												ETAPA 3												ETAPA 4											
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30																		
T. PLAN POR MES				0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%															
T. PLAN ACUMULADO				0,01%	0,02%	0,04%	0,06%	0,08%	0,10%	0,12%	0,14%	0,16%	0,18%	0,20%	0,22%	0,24%	0,26%	0,28%	0,30%	0,32%	0,34%	0,36%	0,38%	0,40%	0,42%	0,44%	0,46%	0,48%	0,50%	0,52%	0,54%	0,56%	0,58%	0,60%	0,62%	0,64%	0,66%														

ANEXO III

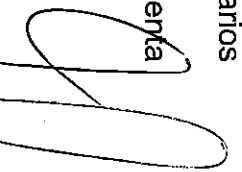
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

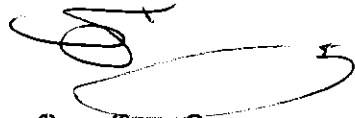
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;



- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo



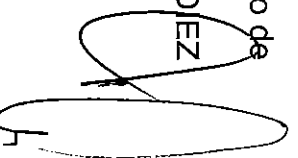
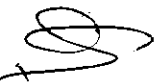
mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ



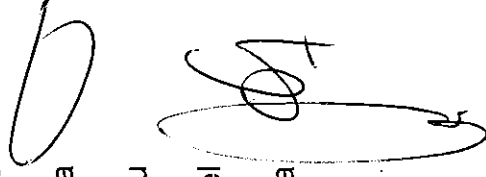
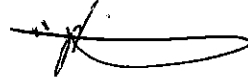
(10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a



efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

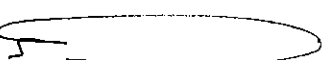
ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

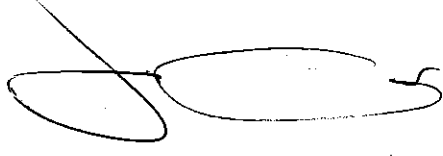
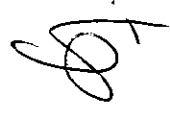
Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus



antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2018-55542737-APN-SV#MI CONVENIO ESPECIFICO GUALEGUAYCHU LINEA DE ACCIÓN N° 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.